



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 232 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 23 SEP 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1118-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de Setiembre del 2015; el Informe N° 202-2015-GRJ-GRI-SGE-ARQ/JCSA del mes de Setiembre del 2015; el Informe Legal N° 494-2015-GRJ/ORAJ de fecha 08 de Junio del 2015; el Reporte N° 550-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de Junio del 2015; el Informe N° 079-GRJ/GRI/SGE/RVR de fecha 21 de Mayo del 2015; la Carta N° 005-2015-DBD con fecha de recepción 16 de Febrero del 2015, sobre Ampliación de Plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2004 en el Centro Poblado Sector Casancho - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín", solicitado por el Consultor Arq. **DAVID ELIZALDE BALVIN DENEGRÍ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Señor David Elizalde Balvin Denegri, suscribieron el Contrato N° 753-2014-GRJ/ORAF, de fecha 04 de Noviembre de 2014, con el objeto Contratar el Servicio de CONSULTORÍA para la contratación del Servicio de Consultoría, para la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2004 en el Centro Poblado Sector Casancho - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín", por el monto total de S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 1118-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de Setiembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Arq. Ronald Valencia Ramos se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. Inicial N° 2004 en el Centro Poblado Sector Casancho - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín" y en atención al Informe N° 202-2015-GRJ-GRI-SGE-ARQ/JCSA, considera PROCEDENTE la petición a efectos de proseguir con los tramites correspondientes;

Que, la Copia de la Carta N° 005-2015-DBD, con fecha de recepción 16 de Febrero de 2015, suscrita por el Arquitecto David E. Balvin Denegri, mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para la elaboración

Doc: 1291345

Exp: 0700937





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del Expediente Técnico: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2004 del Centro Poblado Sector Casancho - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín";

Que, la Copia del Informe N° 018-2015-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción por la Sub Gerencia de Estudios, 02 de Marzo del 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante el cual se dirige al Sub Gerente de Estudios, concluyendo *"Se concluye que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO por 40 DÍAS CALENDARIOS es CONFORME fundamentando en: o atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al consultor. Sin embargo respecto a la cuantificación de plazo para considerar posible penalidad, solicito que el Área legal defina el inicio del plazo contractual, toda vez que la fiema del contrato se realiza el 04 de Noviembre de 2014 y la notificación de dicho contrato se realiza el 27 de Noviembre de 2014."*, recomendando: *"El Contratista debe presentar el cronograma reformulado de trabajo para la entrega indefectible del saneamiento físico legal del terreno en los plazos a establecer"*;

Que, el Reporte N° 209-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 12 de Marzo del 2015, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, requiriendo la evaluación a efectos de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el Informe N° 079-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, con fecha de recepción 22 de Mayo del 2015, por la Sub Gerencia de Estudios, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante el cual concluye entre otros: *"Ratifico la conclusión emitido mediante INFORME N° 056-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 22 de abril de 2015 (...) Según lo expuesto es claro que el Consultor ha obtenido la Ampliación de Plazo de OFICIO en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".* La misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, el Reporte N° 550-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de Junio del 2015, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, señalando: *"previa evaluación del documento emitido por el profesional responsable, según INFORME N° 079-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, está Sub Gerencia considera procedente la petición a efectos de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de la respectiva resolución"*, la misma que mediante proveído deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para: *"PROCEDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EMITIR RESOLUCIÓN RESPECTIVA"*;

Que, el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: *"procede la ampliación del plazo en los siguiente casos, 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7)*



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);



Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 753-2014-GRJ/ORAF, de fecha 04 de Noviembre del 2014, en forma taxativa ha señalado "El inicio del plazo se considera desde el día siguiente de la firma del contrato", siendo que el contrato ha sido suscrito el día 04 de Noviembre del 2014, los ciento veinte (120) días calendarios vencía el 04 de marzo de 2015;



Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la LCE), se tiene que el objeto del Decreto Legislativo es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios que rigen al contrataciones, asimismo, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante RLCE) señala que la Ley y el Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos;

Que, en dicho orden de ideas, en el presente caso es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ser leyes especiales, mas no así la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es más, en las leyes especiales no se establece que el contrato deba ser notificado al Contratista.

Que, siendo así, la solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratista mediante Carta N° 005-2015-DBD, de fecha 16 de Febrero de 2015, se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato, por lo que, los diez días hábiles para resolver y notificar la decisión de la Entidad al contratista vencía el 02 de Marzo del 2015, siendo que, el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante Informe N° 018-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 02 de Marzo del 2015, se ha dirigido al Sub Gerente de Estudios concluyendo que la solicitud de ampliación por 40 días calendarios es conforme, sin embargo, la Sub Gerencia de Estudios, recién con fecha 06 de Marzo del 2015, cuando el plazo se había vencido, mediante Reporte N° 182-2015-GRJ/GRI/SGE, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de ampliación de plazo requiriendo la formalización con la emisión del acto resolutorio a efectos de proseguir con los trámites correspondientes, la misma que, es devuelta por no contar con la opinión técnica;



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, por otro lado, se tiene que el Contratista mediante Carta N° 007-2015-DBD, de fecha 01 de Abril de 2015, solicita nuevamente la ampliación de plazo del servicio de consultoría para el saneamiento físico legal, siendo que los diez (10) días hábiles para resolver y notificar la decisión de la Entidad al contratista vencía el 17 de Abril de 2015, sin embargo, el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, emite pronunciamiento a la Sub Gerencia de Estudios mediante el Informe N° 056-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, con fecha 22 de Abril de 2015, cuando el plazo se encontraba vencido, reiterando el mismo mediante el Informe N° 079-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 22 de Mayo del 2015, para finalmente remitir la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído disponiendo que procede la Ampliación de Plazo emitir Resolución Respectiva;

Que, asimismo, se evidencia la existencia de responsabilidad de los servidores y funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación de la presente ampliación de plazo solicitado por el contratista, la misma que no solo va a impedir el cobro de penalidades sino que va a generar el pago de mayores gastos generales, al haber sido aprobado por no existir pronunciamiento dentro del plazo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera ficta, la Ampliación de Plazo solicitado por el Consultor Arq. **DAVID BALVIN DENEGRI**, para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. INICIAL N° 2004 EN EL CENTRO POBLADO SECTOR CASANCHO – DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN"**, en atención, a que la solicitud de Ampliación de Plazo no se tramitó dentro del plazo establecido por Ley, periodo que modificará la terminación del plazo contractual desde el 13 de Abril al 25 de Mayo del 2015 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APERTURAR, Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables en la omisión de no haber tramitado la solicitud de Ampliación de plazo, dentro del plazo establecido por Ley; estando a ello, **REMÍTASE**, una copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

sede, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tengan responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones en atención al numeral 4) del Artículo 239° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, una copia de la presente Resolución al Arq. DAVID E. BALVIN DENEGRI, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 SEP 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL